

AVISA

Que mediante providencia calendada dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No.110012203000202201143 00 de ANDRÉS FABIÁN HERRERA GUERRERO CONTRA EL DESPACHO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

LUZ MIRYAM GÓMEZ SÁNCHEZ, EL EDIFICIO JUANAMARI PROPIEDAD HORIZONTAL, EL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO,

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO

PROCESO EJECUTIVO IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO
2019-00541.

SE FIJA EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **ANDRÉS FABIÁN HERRERA GUERRERO** contra el **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01143-00.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Andrés Fabián Herrera Guerrero contra el Despacho Cuarenta y Tres Civil del Circuito de esta urbe.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso ejecutivo identificado con el consecutivo 2019-00541.

Disponer que, en el mismo lapso, el Juzgado accionado y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a Luz Miryam Gómez Sánchez, el Edificio Juanamari Propiedad Horizontal, el tercer acreedor hipotecario, las demás partes intervinientes y personas interesadas en el aludido trámite, que se encuentren debidamente vinculados a esa actuación, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa; además, remitir el link de acceso al aludido expediente.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

708f6cb5829811fb4a6fe6abf3f119477fa327e4ce888cbb502bc8e249f4d41b

Documento generado en 02/06/2022 02:51:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**